

Mujeres nahuas en Cuetzalan: Derechos sexuales y reproductivos en la re-apropiación de su cuerpo

Lourdes Raymundo Sabino

Resumen

El objetivo de esta ponencia es dar cuenta de una de las maneras en que las mujeres nahuas que participan en tres organizaciones de mujeres, en Cuetzalan en la Sierra Norte de Puebla, se *re-apropian de su cuerpo*. A partir del trabajo de campo con estas mujeres, uno de los argumentos centrales que interesa mostrar es que, este modo de *re-apropiación* se da partir de la apropiación que estas mujeres hacen de sus derechos, particularmente de sus derechos sexuales y reproductivos. Un segundo planteamiento consiste en señalar que, estos procesos son resultado de su trabajo de reflexión, *autorreflexión* y acción a partir de sus experiencias personales y colectivas, marcadas por distintas violencias. Como un tercer señalamiento, sugiero que a partir de la *re-apropiación de su cuerpo*, las mujeres en estas organizaciones generan procesos de agencia en sí mismas.

Palabras clave: mujeres, cuerpo, violencia, re-apropiación, derechos sexuales y reproductivos.

The present paper seeks to account of one way in which nahuas women, involved in three women organizations in Cuetzalan in La Sierra Norte de Puebla, reappropriate of their body. In reference on my fieldwork experience with these women, one of the point arguments will be that this reappropriation mode occurs from the women appropriation of their rights, particularly, their reproductive and sexual rights. A second part of the approach reflects that these processes are the result of their own work of reflection, self-reflection and action

originated from their personal and collective experiences, marked by different kinds of violence. In a third way, I suggest that locating from the reappropriation of their body, the women of these organizations generate agency processes by herself.

Key words: women, body, violence, reappropriation, reproductive and sexual rights

Introducción

La reflexiones que aquí plasmo, son resultado del trabajo de campo que realicé con mujeres que se autoadscibieron como nahuas y “no indígenas”, y que conforman los siguientes procesos organizativos: La Casa de la Mujer Indígena “Maseualsaut Kali” (CAMI), el Refugio Temporal para Mujeres Indígenas “Griselda T. Tirado Evangelio” y el Centro de Defensa de los Derechos de las Mujeres (CEDDEM) en Cuetzalan, Puebla.

Para cubrir el objetivo planteado, retomo en su mayoría, parte del trabajo etnográfico que realicé con las mujeres. De este modo, primero haré breve referencia al trabajo que las mujeres llevan a cabo en estas organizaciones, enseguida señalaré cuáles son los derechos que las mujeres reconocieron como suyos, y por qué los consideran importantes. Dentro de estos derechos, haré énfasis en aquellos que ellas señalaron como sus derechos sexuales y reproductivos.

Finalmente señalo que las experiencias de trabajo de estas mujeres en CAMI, Refugio y CEDDEM, permiten ubicar al cuerpo como el centro de su reflexión en cuanto a las violencias que les han sido ejercidas, pero también permite poner al cuerpo como el *lugar*

en el que residen los derechos sexuales y reproductivos. Del entrecruce de estos dos últimos planteamientos, se sugiere entonces que, hay o se propone una *re-apropiación de su cuerpo*. Re-apropiación que implica una autorreflexión desde sí mismas a partir de las experiencias que han vivido en sus propios cuerpos, generando desde este *lugar*, una singular agencia.

El trabajo de las mujeres en las organizaciones

Las mujeres que conforman la Casa de la Mujer Indígena, el Refugio y CEDDEM en Cuetzalan, se conocen bajo su contexto de trabajo como: coordinadoras, promotoras, personal y usuarias. Estas últimas, son las mujeres que acuden por asesoría a estas organizaciones y las primeras, son las mujeres que brindan distintos servicios a las usuarias.

La CAMI (Casa de la Mujer Indígena) es una asociación civil de mujeres nahuas que surge oficialmente en el año 2003¹. El objetivo de trabajo en la Casa “es proporcionar apoyo emocional, legal y en salud a mujeres indígenas de la región que sufren violencia y que lo solicitan...” (Delgadillo y Martínez, 2008: 129). Para cumplir con el objetivo, las mujeres en la CAMI dividen el trabajo en cuatro áreas: la de la presidencia o coordinación general, de salud, de defensa y emocional. En lo que respecta al área de defensa y emocional, además de haber una mujer nahua a cargo, hay también una abogada y una psicóloga respectivamente; mientras que en el caso del área de salud y de coordinación, sólo hay una mujer nahua encargada de cada área.

¹ Para tener más información respecto a la formación, desarrollo y trabajo de las mujeres en estas organizaciones se pueden consultar los trabajos de investigación de Soledad González (1996, 2006 y 2009), Guadalupe Martínez (1999), Susana Mejía (2010), Adriana Terven (2009 y 2012), Teresa Sierra y Rachel Sieder (2011), Gabriela Durán (2013) y Lourdes Raymundo (2014), entre otros.

Por su parte, el objetivo de trabajo en el Refugio “es que las mujeres encuentren un lugar seguro, confiable y afectuoso en el que con el apoyo emocional, a su salud y la defensa de sus derechos, las mujeres encuentren estrategias para reintegrarse a sus familias y/o comunidades Y ESTABLECER restableciendo relaciones equitativas y de respeto para ellas, sus hijos e hijas” (Mejía, Pastrana y Carreón, s.f.). El Refugio surgió en el año 2004, ante la necesidad de tener un espacio físico para continuar brindando atención a las usuarias “en situación de violencia” y a sus hijas/os, apoyándolas también con alimentación, hospedaje, ropa, calzado y productos para el aseo personal.

El Centro de Defensa de los Derechos de las Mujeres (CEDDEM) fue creado por las mujeres en el año 2011. CEDDEM surge de la necesidad de dar seguimiento a los casos de violencia de las usuarias del Refugio, una vez que egresan de él; ya que ahí sólo pueden estar máximo durante seis meses. Este seguimiento se hace en las instalaciones de CEDDEM o a través de hacer “visitas domiciliarias” a las usuarias o ex-usuarias. En CEDDEM también se apoya a las mujeres en cuestiones legales, psicológicas y de salud. A las hijas e hijos de las usuarias y ex-usuarias, también se les brinda ayuda pedagógica en la realización de las tareas que se les encargan en la escuela.

No obstante es importante señalar que el trabajo de las mujeres en las organizaciones, no se reduce a asesorar y dar los servicios ya mencionados a mujeres “en situación de violencia” (usuarias); sino que su labor trasciende sus espacios de trabajo; siendo parte importante de sus actividades, acompañar a las usuarias a instancias médicas o de impartición de justicia, en el proceso de la resolución de sus problemas particulares. En consonancia con estas tareas, las mujeres en CAMI, Refugio y CEDDEM organizan e imparten talleres sobre

diversas temáticas, en los cuales la finalidad es incentivar la reflexión sobre determinadas problemáticas e intentar transformarlas para el bienestar común.

En las tres organizaciones, los ejes de trabajo se fincan en los planteamientos de la perspectiva de género, con enfoque de interculturalidad y de derechos (Palacios y Mejía, 2013). Esto como algunos de los resultados del trabajo de reflexión y apropiación que las mujeres hacen de los marcos discursivos de las políticas públicas, a partir de su trabajo concerniente a la violencia que les es ejercida, no sólo por sus parejas y sus padres, sino encontrando los vínculos entre esta violencia y la que se les ejerce en la comunidad y en las instituciones médicas, religiosas, educativas y de impartición de justicia, principalmente; por ser mujeres, indígenas, pobres.

De esta manera, las mujeres nahuas y “no indígenas” que conforman estas organizaciones, en compañía de las mujeres feministas interculturales (Palacios y Mejía, 2013) que conforman el Centro de Asesoría y Desarrollo Entre Mujeres (CADEM), cuestionan las costumbres opresivas hacia ellas por ser mujeres, y se posicionan desde sus experiencias, que podemos ubicar en las categorías de género, etnicidad y clase social para conocer y reclamar sus derechos, mismos que han sido violados, al ser ellas violentadas.

Son entonces estas categorías desde las cuales ubico y discuto las experiencias de estas mujeres a la luz de los planteamientos de Donna Haraway sobre el *conocimiento situado* (Haraway, 1995), para dotar de particularidad la *re-apropiación del cuerpo de las mujeres*, que encuentro en sus experiencias personales y colectivas sobre las violencias que les han sido ejercidas, usando como una “herramienta” discursiva y que reclaman que se lleve a la

práctica diaria: el respeto y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Los derechos que las mujeres reconocen como suyos

El conocimiento de los derechos por las mujeres en CAMI, Refugio y CEDDEM, si bien podría no tener una estricta definición jurídica entre ellas, es claro que es una parte importante la generación de agencia en y para ellas.

Oficialmente los “derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. Los derechos humanos son inherentes a la persona y están fundados en el respeto a la dignidad y el valor de cada ser humano” (Indicadores de derechos humanos, 2012: 12).

Por su parte, en lo que respecta a la noción de derechos que tiene la población en algunas comunidades de Cuetzalan, Pilar Alberti (1994) documentó que “[n]o se pueden entender los derechos sin relacionarlos con las obligaciones, de manera que en lo que atañe a las relaciones genéricas lo que son obligaciones de los hombres para con las mujeres se convierten en los derechos de las mujeres y lo que son las obligaciones de las mujeres se convierten en los derechos de los hombres” (Alberti, 1994:128). Mientras el hombre “mantenga” económicamente a “su mujer”, adquiere el derecho a ser atendido por ella, mientras que esto se vuelve obligación para la mujer, al tener el derecho de ser “mantenida” por su esposo (Mejía, 2010).

El entender los derechos de las personas de este modo, se relaciona directamente con la

costumbre más que con el derecho en términos jurídicos, por ello es importante incursionar en estas costumbres opresivas hacia las mujeres, pues son costumbres que han sido naturalizadas como derechos para los varones y que evidentemente han tenido como resultado, violentar a las mujeres.

De acuerdo con Susana Mejía, los derechos de las mujeres nahuas en Cuetzalan están estrechamente ligados a las “necesidades esenciales tanto materiales como subjetivas, de acuerdo a su ser ‘mujeres indígenas’” (Mejía, 2010: 176). En este mismo sentido, los derechos en sentido jurídico, más que ser poseídos por las mujeres por el solo hecho de ser humanas, son más bien una posibilidad de defensa a la que pueden apelar las mujeres, tanto desde el diálogo (buscando la conciliación) como en un juicio legal, ante la violencia que se les ejerce.

Teniendo en consideración los planteamientos anteriores, en general las mujeres que laboran en CAMI, Refugio y CEDDEM, reconocen que por ser mujeres tienen derechos y se refieren a ellos a partir de situaciones concretas. Por lo tanto, es a partir de sus experiencias y contextos que, ellas entienden y dotan de contenido sus derechos, apropiándose de este modo de ellos.

A su vez, fruto de esta apropiación del discurso internacional de derechos humanos y cuyo ejercicio, ellas reclaman en su cotidianidad, es la clasificación que ellas en compañía de las mujeres que laboran en CADEM (Centro de Asesoría y Desarrollo Entre Mujeres), han elaborado de tales derechos. Los derechos que se muestran a continuación, son los que las mujeres en estas organizaciones reconocen como suyos y son importantes para ellas, puesto

que les representan directamente, algunas de las violencias que les han sido ejercidas, por ser mujeres, indígenas, pobres.

Cuadro 1. Derechos que las mujeres reconocieron como suyos					
Derechos indígenas	Derechos sexuales y reproductivos	Derechos ciudadanos y políticos	Derecho a vivir una vida libre de violencia	Derechos económicos	Derechos ambientales
A la igualdad	A la maternidad	A la educación	A la igualdad	Al patrimonio	A participar en talleres
Al respeto	A decidir cuántos hijos tener	A ser escuchadas	A ser respetadas	A tener trabajo digno	A la tierra
A la justicia	A disfrutar de la sexualidad	Al voto	A la libertad	A organizarnos	Vivir libre de violencia
A que se respete nuestra vestimenta	A participar en talleres	A la libertad	A la justicia	A vivir libre de violencia	
A bailar o divertirse	A vivir libre de violencia	A opinar	A bailar o divertirse	A la tierra	
A la libertad de expresión	A no tener infidelidad	A organizarnos	A defendernos	A la alimentación	
A opinar	A decidir	A participar en talleres	A vivir libre de violencia	A tener propiedades	
A vivir libre de violencia	A tener buenos servicios	A tener nombre y apellido	A ser felices	A tener un salario	
A ser felices	A la salud	A tener buenos servicios	A no tener infidelidad	A tener vestido y calzado	
A que se respete nuestra lengua	A tener atención médica	A salir	A ser tratadas bien		
A ser valoradas		A la vida			
		A que nos tomen en cuenta			
		A tener vivienda			

Fuente: Elaboración propia a partir de la memoria de la preparación de impartición de talleres con mujeres en comunidades, llevada a cabo el día 1 de octubre de 2012 en las instalaciones de la CAMI.

A partir de los enunciados anteriores, ellas dan cuenta de diversas situaciones que les han sido negadas y que por tanto, constituyen violaciones a sus derechos. Así, el nombrar estos derechos y reconocerlos como suyos, es fundamental en el ejercicio del conocimiento y la apropiación de sus derechos, mismos que trastocan directa o indirectamente sus experiencias personales y colectivas, su subjetividad, su patrimonio, su cuerpo y su ser mujer, considerando sus diversas experiencias de violencia.

Es importante señalar, que tales derechos les han sido negados sobre todo por ser mujeres,

donde el ser mujer, de acuerdo al trabajo de campo, radica en tener un cuerpo de mujer. Bajo este contexto, en concordancia con las palabras de las mujeres, el ser mujer implica: ser “inferiores a los hombres”, “ser débiles”, “que nos tienen que cuidar”, “que no debemos juntarnos con hombres”, “que no nos dejen salir”, “que nos tenemos que ocupar de los hijos, y de la casa”, ectétera. Estas frases recuperadas de las experiencias de las mujeres, hacen visible una desigualdad entre ellas y los varones, desde la cual se acentúa una división sexual del trabajo, en la que ellas por tener cuerpo de mujer, *deben* ocuparse de estas actividades, mientras que las acciones que realizan los varones se caracterizan por tener mayor libertad.

En este sentido, lo que se espera de las mujeres por tener cuerpo de mujer, es una actitud de servicio, y una situación de suma importancia es que, este servicio demanda que ellas también deben servir para tener relaciones sexuales con los varones. A partir de los derechos señalados por las mujeres, se muestra que han sido violados sus derechos, al ejercerles violencia física, emocional, sexual, económica y patrimonial; por su pareja, su familia, la comunidad y las instituciones. Así pues, en los testimonios de las mujeres podemos leer entre líneas que, a partir de lo que se espera de ellas, se les violenta a ellas, a sus cuerpos y sus derechos. Y teniendo en cuenta las condiciones en que han vivido, se hacen visibles las particularidades bajo las cuales los derechos de estas mujeres han sido violados, ya que no son personas en abstracto, ni son mujeres entendidas como una categoría universal.

Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en CAMI, Refugio y CEDDEM

Los derechos considerados como sexuales y reproductivos son: el derecho a la autodeterminación sexual y reproductiva, derecho a la atención de la salud sexual y reproductiva, derecho a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos; derecho a recibir información al respecto, derecho a alcanzar el nivel más alto de salud sexual y reproductiva, derecho a la no discriminación y a la no violencia (Soto, 2005: 7). Tales derechos se hicieron oficiales a partir de 1994 en la Conferencia de El Cairo.

En teoría “los derechos sexuales y reproductivos parten de características fundamentales del ser humano, las cuales se relacionan con una dimensión estructural y tiene que ver con su libertad y la capacidad de decidir, de disfrutar y sentir el placer, así como de vivir la sexualidad acorde a los deseos, gusto y preferencias sexuales” (Salazar, s.f.: 2). Sin embargo es evidente que los derechos sexuales y reproductivos, más que estar relacionados con la libertad en el ejercicio de la sexualidad, se limitan a fomentar el uso de anticonceptivos con fines de control demográfico.

En este tenor, es de suma importancia mencionar que la sexualidad de las mujeres es la que más se intenta controlar, lo que se puede hacer visible con sólo comparar las estadísticas entre las métodos anticonceptivos usados por las mujeres y aquellos usados por los varones. Asimismo es necesario enfatizar que tal control radica puntualmente en el cuerpo de las personas, destacando entonces que, en gran medida el cuerpo que se busca controlar es el de las mujeres. Por esto, es menester tener cuidado también cuando se habla de los derechos como universales, puesto que en particular los derechos sexuales y reproductivos, no son solamente derechos del ser humano en abstracto, sino que son derechos de las

personas sobre su cuerpo y su sexualidad. Lo que me interesa señalar es pues, que el cuerpo es la base de los derechos sexuales y reproductivos.

Por su parte, las mujeres en CAMI, Refugio y CEDDEM están cuestionando el que se les controle/violente por tener cuerpo de mujer, a la vez que, están transformando los entendimientos de las condiciones opresivas hacia ellas. Y, es a partir del conocimiento y la apropiación de sus derechos que crean agencia a partir de sí y para sí mismas, señalando a las expectativas que se tienen sobre su cuerpo, como el origen de la violencia que se les ejerce. Al mismo tiempo, tal violencia, hace visible también la violación de sus derechos, mismos que frecuentemente les han sido negados e invisibilizados. Considerando estas dos situaciones, es entonces que se puede ubicar el cuerpo de las mujeres en el centro del debate, tanto respecto de las violencias que se les ejercen; así como en la discusión dentro del marco de los derechos sexuales y reproductivos, puesto que en este caso, sus derechos sexuales y reproductivos “empiezan” con conocer su propio cuerpo y nombrarlo; ya que “los hombres conocen más nuestro cuerpo que nosotras” (Aurelia Mora, 24 de noviembre de 2012).

Desde mi punto de vista, el que los varones conozcan más el cuerpo de las mujeres que ellas mismas y el hecho de que se les violente por tener cuerpo de mujer, permite dar cuenta de que su cuerpo es conocido, normado y controlado por los demás, particularmente por los varones. Por esto, a partir de estos señalamientos puede decirse, que el cuerpo de las mujeres es de algún expropiado por los demás (Basaglia, 1983), por lo que ellas pierden posesión de él no sólo en un terreno digamos, simbólico; sino también de manera física y sexual. Esta última aseveración se hace a partir de ubicar la *utilización de su cuerpo*

(Aurelia Mora citada en Mejía y Mora, 2005: 307) como parte de la definición de violencia que ellas han elaborado, considerando sus experiencias.

A su vez, tal utilización de su cuerpo, por parte de sus parejas, de otras personas y de instancias de servicios, se refleja en que los varones suelen no solamente conocen o creen conocer más el cuerpo de ellas, sino que tanto ellos como las distintas instituciones se han atribuido el derecho de etiquetar, juzgar, nombrar, castigar y decidir por ellas y por su cuerpo. Es en estos términos entonces que, otras personas e instituciones (léase: la familia, la iglesia, instancias médicas, educativas y de impartición de justicia) se apropian del cuerpo de las mujeres. Ante esta situación, resulta necesario que ellas se *re-apropien de su cuerpo*.

Lo que sugiero entonces, es que el cuerpo de las mujeres les es propio, sólo hasta el momento en que se les empieza a exigir lo que deben hacer, y lo que no. Por lo tanto, es en este sentido en el que observo que: desde las experiencias personales y colectivas de las mujeres en CAMI, Refugio y CEDDEM, a través de la apropiación y el reclamo del ejercicio de sus derechos, en particular de sus derechos sexuales y reproductivos, que existe o puede existir una *re-apropiación de su cuerpo* por sí mismas. Y como parte fundamental en este proceso, destaca la reflexión sobre su propio cuerpo; a partir de lo que saben y no saben de él, relacionándolo con las experiencias violentas que han vivido directamente en su cuerpo. Y es desde esta reflexión sobre sí mismas, que crean una agencia considerando el significado que se dan a sí mismas y a sus cuerpos.

La *re-apropiación de su cuerpo* se vuelve necesaria, afirmación que se sostiene con tan solo

observar con atención los derechos que las mujeres reconocieron y nombraron como sus derechos sexuales y reproductivos, a decir: derecho a la maternidad, a decidir cuántos hijos tener, a disfrutar de la sexualidad, a participar en talleres, a vivir libre de violencia, a no tener infidelidad, a decidir, a tener buenos servicios, a la salud y a tener atención médica.

Los derechos anteriores entonces dan cuenta de las privaciones a que se han visto sometidas por ser mujeres. Si bien, por tener cuerpo de mujer, tienen la posibilidad de ser madres, hubo mujeres que hicieron referencia a que ellas deseaban ser madres pero que su pareja no quería tener hijos, motivo por el cual, las obligaron a usar anticonceptivos, omitiendo su derecho a la maternidad. Puesto que parte de sus obligaciones como mujer es tener relaciones sexuales con su pareja, es frecuente que ellas se vean orilladas no sólo a tener hijos, sino a tener más de los que quisieran y no porque en sí los quieran o no, sino porque son conscientes de las necesidades afectivas y materiales a las que podrían estar sujetas. Por lo tanto al no “tomarlas en cuenta” se viola su derecho a decidir si quieren tener hijos, cuántos quisieran tener y cada cuánto tiempo.

Los dos señalamientos anteriores dan cuenta explícita de cómo se ha violado el derecho de las mujeres a disfrutar de su sexualidad, puesto que en el primer caso, se asume que por ser mujeres deben servir para dar placer a su pareja, sin importar si para ellas resulta placentero tener relaciones sexuales. Y en el segundo caso se da por hecho que por tener cuerpo de mujer, ellas deben tener hijos. Aunado a estas situaciones, no debemos obviar que si los derechos sexuales y reproductivos de estas mujeres pueden comenzar con el conocimiento de su cuerpo, entonces necesitan conocer su cuerpo para poder *re-apropiarse de él* y poder gozar en sí y para sí mismas, del placer y el erotismo que “encierran” su cuerpo y su

sexualidad.

El que las mujeres mencionaran la participación en talleres, también como uno de sus derechos sexuales y reproductivos, está estrechamente relacionado con los trabajos de organizaciones como las aquí mencionadas, en la región, puesto que la participación social y política las mujeres no ha sido fortuita ni ha sido motivada (directamente) por los varones, sino por las necesidades y problemas que ellas han identificado que las afectan a ellas y a sus hijas/os, principalmente. Así, más que haber sido inducidas por sus parejas para asistir a talleres, han sido privadas de su libertad en general para salir de la casa y en particular para ser parte activa dentro de las organizaciones.

El derecho a no tener infidelidad, es parte de los frecuentes casos de infidelidad por parte de sus parejas hacia ellas. Tal infidelidad no solo implica que ellas deben servir a ellos para tener placer sexual, sino que esta acción naturalizada por los varones, nos da cuenta de que se han tomado el derecho (no en términos jurídicos, sino por costumbre) de poder relacionarse sexualmente con más de una mujer.

El derecho a decidir está relacionado con los derechos ya enunciados, puesto que éstos, al señalar las violencias a las que las mujeres han sido sometidas, dan cuenta de que se ignora a las mujeres y no se concibe que ellas pueden y deben tomar decisiones, sobre sí y desde sí mismas y sus cuerpos. No obstante estas decisiones, trascienden las omisiones que de ellas hacen su pareja y su familia, ya que, cuando ellas mencionan que tienen derecho a la salud y a tener atención médica; refieren también a las experiencias que han vivido en las instituciones médicas. En las clínicas y/o en los hospitales, se les ignora y se decide por

ellas, tanto por parte de sus parejas como de los médicos; siendo los médicos quienes deciden si las atienden cuando ellas lo necesitan o no, y también; frecuentemente son sus parejas o los médicos quienes deciden si ellas deben o no, usar anticonceptivos y cuáles usar. Es tanta la omisión y por tanto la violencia que se ejerce contra las mujeres, que hay casos en los cuales después del parto se les coloca el Dispositivo Intrauterino (DIU) sin que siquiera se les informe.

El derecho a una vida libre de violencia, enmarca gran parte de los señalamientos que he venido haciendo, puesto que este derecho concreta las experiencias de violencia a las que han sido sometidas por diferentes personas e instituciones en distintos espacios, por lo que se espera de ellas por tener cuerpo de mujer. Así pues, las mujeres señalaron sus derechos a partir de las experiencias de violencia que han vivido directamente en sus cuerpos y desde esta puntualización, ellas reconocen sus derechos sexuales y reproductivos como parte del proceso que yo he llamado: *re-apropiación de su cuerpo*.

Cuadro 2. Derechos sexuales y reproductivos	
Tener derecho a la planificación	Cuidarse para estar bien
Tener relaciones con la pareja	Elegir a la pareja que queremos
Expresar nuestra sexualidad	Decidir cuántos hijos tener y cada cuánto
Elegir métodos anticonceptivos adecuados a nuestra condición	Que nos respeten
Expresar nuestra sexualidad y decidir sobre nuestro cuerpo	Tomar decisiones sobre nuestro cuerpo y nuestra vida sexual
Recibir servicios de salud	Decidir sobre el comportamientos sexual
Nadie nos puede discriminar por ser mujeres	Tener placer sexual con la pareja y derecho al autoerotismo o masturbación

Fuente: Elaboración propia a partir de las notas tomadas en el taller *Salud sexual y reproductiva (realizado el 24 de noviembre de 2012)* y del taller *Derechos de las mujeres indígenas (llevado a cabo el 21 de noviembre de 2012)*; así como de las entrevistas realizadas con las mujeres en CAMI, Refugio y CEDDEM.

Así pues, desde el entendimiento y apropiación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, se propone que existe una *re-apropiación del cuerpo de las mujeres* por sí

mismas. Sin embargo desde el conocimiento de sus derechos humanos como mujeres y en particular de sus derechos sexuales y reproductivos, es que ellas adquieren herramientas no sólo de defensa sino para re-valorar y re-significar su cuerpo y su ser mujer y, a la vez están cuestionando normas establecidas que les son asignadas por tener un cuerpo de mujer. A partir de estas reflexiones se da en ellas un proceso de agencia, en el cual son sus experiencias de trabajo en las organizaciones las que les han permitido re-significarse a sí mismas y a sus cuerpos, y les está permitiendo también que puedan profundizar en el entendimiento que tienen de sus derechos y poder continuar construyéndolos desde sus experiencias.

Conclusiones

Lo que ha interesado mostrar es esta ponencia es que las mujeres se han apropiado y se están apropiando del discurso internacional de los derechos humanos, entendiéndolos desde su contexto y re-significándolos a partir de sus problemáticas particulares. La apropiación de los derechos que hacen estas mujeres, le permite dar cuenta de las violencias que les han sido ejercidas por *costumbre* por tener cuerpo de mujer. Sin embargo la reflexión sobre sus experiencias ha hecho posible también ubicar al cuerpo como la base de los derechos sexuales y reproductivos. Desde estas reflexiones que es que sugiere que, ellas están creando una particular forma de agencia, a partir de lo que he llamado: la *re-apropiación de su cuerpo*.

Como se ha señalado, dentro del marco del trabajo de estas mujeres en CAMI, Refugio y CEDDEM, el conocimiento, apropiación y el reclamo por el respeto y el ejercicio de sus derechos es fundamental para que ellas pueden conocer, nombrar, cuidar y decidir sobre su

propio cuerpo. Así, al luchar por sus derechos, estas mujeres se ubican como sujetas de derechos, los cuales se han visto violados en múltiples ocasiones de distintas formas y por diferentes personas en diversos espacios que trascienden el ámbito doméstico, pero trastocando siempre su cuerpo de mujeres.

Con los planteamientos mencionados, he pretendido mostrar que las mujeres no permanecen pasivas ante las violaciones a sus derechos, puesto que ellas, no sólo conocen y difunden sus derechos para que ellas y otras mujeres los conozcan; sino para que se los apropien y puedan ejercerlos. Desde sus experiencias de trabajo, sugiero que las mujeres en estas organizaciones manifiestan y reclaman que su cuerpo es suyo, y es a partir de aquí que considero que se crea en ellas un singular proceso de agencia, en el que a través de revisarse a sí mismas, han llegado a cuestionarse sobre su propio cuerpo, planteamiento que ya enunciaba como necesario Franca Basaglia hacia 1983.

Bibliografía

Alberti Manzanares, Pilar, 1994, La construcción de la identidad de género y etnia en tres generaciones de mujeres indígenas, México, División de Postgrado, Maestría en Antropología Social, ENAH.

Basaglia O. Franca, y Kanoussi, Dora, 1983, Mujer, locura y sociedad, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla-Escuela de Filosofía y Letras.

Delgadillo Medina, Mariana y Martínez Corona, Beatriz, 2008, “Mujeres indígenas y la atención y prevención de la violencia intrafamiliar”, En Rosa Martínez Ruiz , Gustavo E. Rojo Martínez, Hilda S. Azpíroz Rivero, *et al*, (Coords.), 2008, Estudios y Propuestas para el Medio Rural, Universidad Autónoma Indígena de México, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C., Colegio de Postgraduados, Campus Puebla, Tomo III.

Durán González, Gabriela, 2013, Ludoterapia como método de ayuda psicológica para los niños del Refugio Indígena de Cuetzalan, Puebla, Puebla, Universidad para el Desarrollo del Estado de Puebla, tesis de licenciatura.

González Montes, Soledad (Coord.), 1996, La violencia domestica y sus repercusiones a la salud reproductiva en una zona indígena (Cuetzalan, Puebla), Informe presentado a la Asociación Mexicana de Estudios de Población. La Fundación John D. y Catherine T. Mac Arthur.

González Montes, Soledad, 2006, “La violencia conyugal y la salud de las mujeres desde la perspectiva de la medicina tradicional en una zona indígena”, en Marta Torres (comp.), 2006, Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales, México, El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.

González Montes, Soledad, 2009, “Violencia contra las mujeres, derechos y ciudadanía en contextos rurales en indígenas de México”, Convergencia, Vol. 16, núm. 50, Mayo-agosto, 2009, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca.

Haraway, Donna, 1995, Ciencia, cyborgs y mujeres, la reinención de la naturaleza. Valencia, Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer.

Indicadores de derechos humanos. Guía para la mediación y la aplicación, 2012, Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, Nueva York y Ginebra.

Martínez Corona, Guadalupe B., 1999, Género, empoderamiento y sustentabilidad en organizaciones de mujeres rurales. El caso de la Maseualsiuamej Mosenyolchicauanij de Cuetzalan, Puebla, Puebla, Colegio de Postgraduados, Campus Puebla, Desarrollo Agrícola Regional, tesis doctoral.

Mejía Flores, Susana y Mora González, Aurelia, 2005, “Violencia de género en zonas indígenas: la experiencia de trabajo de la Casa de la Mujer Indígena de Cuetzalan, Puebla”, En Memoria Puebla, Reunión Internacional de Atención y Prevención de la violencia hacia las mujeres: un enfoque multidisciplinario, 2005, Instituto Nacional de las Mujeres, México.

Mejía Flores, Susana, 2010, Resistencia y acción colectiva de las mujeres nahuas de Cuetzalan: ¿construcción de un feminismo indígena?, México, Universidad Metropolitana, Desarrollo Rural, tesis doctoral.

Mejía Flores, Susana, Pastrana Moreno, Ofelia y Carreón Díaz, Lucia. S.f. El refugio para mujeres indígenas de Cuetzalan Puebla, México. Una experiencia de género e intercultural, ponencia.

Palacios, Adriana P. y Mejía Flores, Susana, 2013, Sistematización de la estrategia de atención: género, interculturalidad y Derechos Humanos. Manual de Procedimientos, CAMI, REFUGIO, CEDDEM, Puebla, CADEM A. C.

Raymundo Sabino, Lourdes, 2014, Eso nos pasa por ser mujeres. Mujeres violentadas en el ámbito doméstico en Cuetzalan, Puebla, México, CIESAS, Tesis de maestría en antropología social.

Sieder, Rachel y Sierra, María Teresa, 2011, “Acceso a la justicia para las mujeres

indígenas en América Latina”, CHR. Michesen Institute, Working paper.

Sierra, María Teresa, 2009, “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos”, Desacatos núm. 31, septiembre-diciembre 2009, México.

Terven Salinas, Adriana, 2009, Justicia en tiempos multiculturales, hacia la conformación de un proyecto colectivo propio: la experiencia organizativa de Cuetzalan. México, CIESAS, Tesis de doctoral en antropología.

Terven Salinas, Adriana, 2012, Transgredir para transformar. La disputa como agente de cambio social y cultural. La experiencia de la Casa de la Mujer Indígena de Cuetzalan, México. Editorial Académica Española, publicado en Alemania.

Consultas en línea

Salazar García, Marisol, S.f., “Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México en el Marco Jurídico Internacional”, disponible en <http://femumex.org/docs/revistaDigital/losDerechosSexualesYReproductivosDeLasMujeresEnMexicoEnElMarcoJuridicoInternacional.pdf>, fecha de consulta: 20 de enero de 2013.

Soto Martínez, Arturo (Colaborador), 2005, “Los derechos sexuales y reproductivos en 19 México”, Convergencia, Partido Político Nacional, México, disponible en <http://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/tareas-editoriales/Divulgacion%20y%20Difusion%204.pdf>, fecha de consulta: 22 de enero de 2013.